

Decreto de 26 de junio de 1852 autorizando al Sr. don Tomas Manning para que liquide con la Compañía de tránsito el 10 por ciento que corresponde al Estado.

El Director del Estado de Nicaragua—Por cuanto el art. 6.º de la lei de 21 del mes corriente faculta al Gobierno para autorizar al Sr. don Tomas Manning á fin de que de acuerdo y con intervencion del agente que el mismo Gobierno nombre, liquide y perciba el diez por ciento que al Estado corresponde sobre los productos netos sin deducccion alguna de interes de la ruta de tránsito establecida entre los dos Océanos segun el art. 6.º del contrato de 22 de setiembre de 1849 y del convenio de 20 de agosto del año pasado: por tanto y para que esto tenga efecto usando de la facultad que se le confiere ha venido en decretar y

DECRETA:

Art. 1.º Se autoriza al espresado Sr. don Tomas Manning para que de acuerdo y con intervencion del Exmo. Sr. don José de Marcoleta liquide con las Compañías de canal y accesoria de tránsito el diez por ciento sobre los productos netos que corresponde al Estado en la ruta establecida entre los dos Océanos en conformidad de lo estipulado en el contrato de 22 de setiembre de 1849 y convenio de 20 de agosto del año pasado.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para que de acuerdo y con intervencion del espresado Sr. Marcoleta perciba el monto que resulte de dicha liquidacion hasta el dia en que la verifique dando cuenta al Gobierno.

Art. 3. ° Al efecto se espedirán los poderes correspondientes á los espresados Sres. Manning y Marcoleta y se darán los avisos de estilo á las Compañías de canalizacion y tránsito y se dirigirán al primero los documentos del caso.

Art. 4. ° El Sr. Ministro de relaciones es encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en Managua á 26 de junio de 1852—J. Laureano Pineda.

Al Sr. Ldo. don Francisco Castellon Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.